

Segunda.—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y dos.

El Presidente de la Diputación General,
EMILIO EIROA GARCIA

El Consejero de Economía y Hacienda,
SANTIAGO LANZUELA MARINA

ANEXO I

DOCUMENTACION NECESARIA PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCION DEL DECRETO 101/92, DE 26 DE MAYO DE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON SOBRE FOMENTO DEL EMPLEO.

1.—Contratación indefinida de jóvenes menores de 25 años, de parados de larga duración y de mujeres incluidas en el Programa RECHAR.

— Instancia-Solicitud dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda.

— Fotocopia de la tarjeta del número de identificación fiscal (NIF) del empresario o del CIF de la Sociedad.

— Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta, o el de Sociedades en su caso, del último ejercicio. Caso de no haberse realizado aún, se remitirá escrito en donde se declaren los motivos de su no presentación.

— Fotocopia de los TC-1 y TC-2 de los últimos doce meses anteriores a la solicitud. Si la empresa es de nueva creación, alta de inscripción de ésta en la Seguridad Social y TC1 y TC2 de los meses de actividad.

— Fotocopia del documento nacional de identidad del trabajador contratado.

— Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo o certificado del INEM.

— Copia del contrato de trabajo indefinido visada por la oficina del INEM.

— Copia de alta en la Seguridad Social del trabajador.

En caso de la contratación de mujeres del artículo 7, documento de afiliación a la Seguridad Social.

2.—Instalación como trabajador autónomo de jóvenes menores de veinticinco años, y mayores parados de larga duración.

— Instancia-Solicitud dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda.

— Fotocopia del número de identificación fiscal y documento nacional de identidad.

— Fotocopia del alta en Licencia Fiscal o en el Impuesto de Actividades Económicas.

— Certificado de Hacienda de no haber estado dado de alta en Licencia Fiscal o IAE, en los doce meses anteriores a la fecha de solicitud.

— Fotocopia del alta en Seguridad Social como autónomo.

— Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo o certificado del INEM.

— Memoria del proyecto empresarial y facturas definitivas, proforma y presupuestos de la inversión activos fijos nuevos.

3.—Constitución o ampliación de Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales con socios-trabajadores menores de 25 años.

— Instancia-Solicitud dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda.

— Fotocopia del número de identificación fiscal y documento nacional de identidad de los socios-trabajadores.

— Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la empresa.

— Escritura o estatutos de constitución de la sociedad con inscripción en el Registro correspondiente.

— Inscripción de la empresa y alta de los socios-trabajadores en la Seguridad Social.

— Justificación del desembolso efectivo de las aportaciones de los socios trabajadores al capital social.

— Facturas definitivas, proforma o presupuestos de la inversión en activos fijos nuevos y memoria sobre la procedencia de los socios-trabajadores y razón social.

ANEXO II

MUNICIPIOS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE LA INICIATIVA COMUNITARIA RECHAR DE ARAGON

PROVINCIA DE TERUEL

Alacón	Foz Calanda
Albalate del Arzobispo	Gargallo
Alcorisa	Hinojosa de Jarque
Alloza	Jarque de la Val
Aliaga	La Cerollera
Andorra	La Zoma
Ariño	Los Olmos
Belmonte de San José	Martín del Río
Berge	Montalbán
Calanda	Oliete
Cañada Vellida	Palomar de Arroyos
Cañizar del Olivar	Pancrudo
Castel de Cabra	Rillo
Castellote	Segura de los Baños
Crivillén	Seno
Ejulve	Torre de las Arcas
Escucha	Utrillas
Estercuel	

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Mequinenza

751

DECRETO 102/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Plan Formativo de la Diputación General de Aragón para 1992.

Uno de los objetivos prioritarios de la Diputación General de Aragón se centra en la mejora de la formación de los recursos humanos, al considerarse su cualificación como uno de los criterios fundamentales de competitividad y de atracción de las inversiones, de acuerdo a análisis realizado por el Plan Estratégico de Aragón para la última década del siglo XX.

En el actual contexto sociolaboral, la capacitación técnica y la tendencia a la especialización profesional se revela como uno de los factores más influyentes en el marco económico y empresarial, de ahí que los poderes públicos, en virtud de lo que dispone el artículo 40.2 de la Constitución Española, tienen como misión el fomento de una política que garantice la formación y readaptación profesionales.

Asimismo, el artículo 6.2. b del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece el impulso desde los poderes públicos de una política tendente a la mejora y equiparación de las condiciones de vida y trabajo de todos los aragoneses.

De conformidad con lo dispuesto en los Programas Operativos elaborados por la Diputación General de Aragón, cofinanciados por el Fondo Social Europeo en lo relativo a los

objetivos 2, 3, 4 y 5b, regulados en los reglamentos 2052/88 y 4255/88, y la iniciativa comunitaria Euroform en el reglamento 4253/88 del Consejo de las Comunidades Europeas, y habiéndose previsto un año más en los Presupuestos Generales de Aragón la pertinente partida presupuestaria destinada a la realización de acciones formativas en nuestra Comunidad Autónoma, es preciso configurar el cauce legal adecuado que posibilite la ejecución de dichos programas.

Por cuanto antecede, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación de la Diputación General, en su reunión celebrada el día 26 de mayo de 1992.

DISPONGO:

Artículo 1.

Por la presente norma, y dentro de los límites determinados por los créditos presupuestarios existentes al efecto para este ejercicio, se regula el Plan Formativo de medidas de apoyo que el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Economía y Hacienda, podrá otorgar con objeto de incentivar la formación y reciclaje profesional en el mercado de trabajo aragonés.

Artículo 2.

Podrán solicitar las ayudas previstas en esta disposición, las instituciones, entidades y organizaciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro, que promuevan y desarrollen acciones de formación, y las empresas aragonesas de menos de 500 trabajadores para los empleados integrados en sus plantillas o de próxima incorporación.

Su domicilio social o actividad deberá situarse dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, y será necesario demostrar la suficiente capacidad técnica y material para efectuar la impartición de los cursos.

Las entidades o empresas beneficiarias deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Artículo 3.

En todo caso, quedarán excluidas de subvención las acciones formativas, que hubieran motivado otra ayuda de cualquier otro organismo o institución pública, especialmente aquéllas en que participe el Fondo Social Europeo.

Artículo 4.

Las acciones formativas deberán estar dirigidas a alguno de los objetivos incluidos en los programas operativos e iniciativas comunitarias de la Diputación General de Aragón, cofinanciados por el Fondo Social Europeo:

1. *Objetivo 2.* Formación de trabajadores de pymes y de medio ambiente.

2. *Objetivo 3.* Formación de desempleados de larga duración.

3. *Objetivo 4.* Formación de jóvenes menores de 25 años en desempleo.

4. *Objetivo 5B.* Formación empresarial de agricultores y ganaderos (en especial jóvenes, mujeres de zonas rurales, socios de cooperativas y entidades asociativas agrarias).

Formación en materia de medio ambiente y turismo rural.

Formación de trabajadores de pequeñas y medianas empresas de las zonas rurales.

5. *Iniciativa Euroform.* Proyectos A-CIM y Neoform.

Artículo 5.

La realización de los cursos que se encuadran en cada uno de los objetivos descritos en el artículo anterior, están sujetos a la siguiente delimitación territorial:

1. *Objetivo 2:* Comarcas de Bardenas-Cinco Villas, Moncayo-Campo de Borja, Ribera del Ebro-Zaragoza (excepto los distritos de la ciudad de Zaragoza), Jalón Medio-La Almunia, Calatayud y Bajo Aragón-Caspe, de la provincia de Zaragoza.

2. *Objetivos 3 y 4:* Toda la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. *Objetivo 5b:* Toda la Comunidad, excepto Ribera del Ebro-Zaragoza, Huesca y Bajo Cinca.

4. *Iniciativa Euroform:* Ambito transnacional.

Artículo 6.

El número de participantes será como máximo de 20 alumnos por cada curso.

Artículo 7.

En la determinación de la subvención, se atenderá principalmente al contenido, presupuesto y dimensión de la actuación, conforme a las prioridades establecidas en los programas operativos de la Diputación General de Aragón, aprobados por el Fondo Social Europeo.

Artículo 8.

Se considerarán como costes elegibles los que se relacionan a continuación:

— Personal docente.

— Gastos de viaje y estancia de los participantes, excluidas becas.

— Gastos de material.

— Costes indirectos de la actividad formativa.

Artículo 9.

La ejecución de las acciones formativas deberá finalizar a fecha de 31 de diciembre del año en curso, a excepción de la iniciativa Euroform, estando obligadas las entidades a certificar la terminación de las mismas.

Artículo 10.

Los alumnos participantes en los cursos previstos en este Decreto, tendrán cubierto el riesgo de accidente, cuanto éste se produzca como consecuencia de su asistencia a los mismos.

Artículo 11.

1. Las solicitudes se formalizarán en instancia, según modelo establecido, suscrita por quien ostente la representación legal de las entidades y/o empresas, dirigida al Consejero de Economía y Hacienda, dentro de los 15 días naturales siguientes a la publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial de Aragón», mediante su presentación en el Registro General de la Diputación General de Aragón o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

— Será necesario adjuntar a la instancia la documentación que a continuación se detalla:

a) Documentación acreditativa de la identidad de la institución o entidad sin ánimo de lucro solicitante o de la empresa privada, aportando a tal efecto copia de la escritura de constitución, estatutos e inscripción registral.

b) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

c) Memoria-Programa completa de las actividades a realizar, según modelo establecido, presentando una ficha por cada uno de los cursos propuestos.

d) Justificación de estar al corriente en el pago de impuestos y cuotas de la Seguridad Social.

e) Certificación de exención del Impuesto sobre el valor añadido, en caso de que proceda.

f) Declaración jurada de no haber obtenido ninguna otra ayuda para las mismas acciones formativas.

2. Asimismo, el Departamento de Economía y Hacienda podrá recabar del solicitante cuanta información y documentación complementaria estime necesaria y oportuna para la adecuada resolución de la solicitud presentada.

Artículo 12.

El Departamento de Economía y Hacienda analizará los expedientes, comprobando si la documentación se encuentra debidamente cumplimentada. En el supuesto de que se observase alguna deficiencia, se pondrá en conocimiento del solicitante, al objeto de que en un plazo máximo de 10 días naturales a partir del siguiente a la notificación, se proceda por éste a subsanar los vicios de forma apuntados. Si en el mencionado plazo el solicitante no cumplimentase lo requerido por el Departamento, éste procederá sin más trámite al archivo del expediente.

Artículo 13.

El Plan formativo coordinará sus acciones con otras Instituciones públicas, competentes en materia de formación profesional, con la finalidad de atender especialmente los aspectos y sectores formativos no cubiertos por aquéllas.

Artículo 14.

El Consejero de Economía y Hacienda, una vez examinados los correspondientes informes técnicos, resolverá estimatoria o denegatoriamente cada una de las solicitudes presentadas, determinando la cuantía de la ayuda que se concederá a la vista de las disponibilidades presupuestarias y de los datos aportados por los solicitantes, dando cuenta al Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón.

Artículo 15.

La concesión de las subvenciones se notificará a los interesados, quienes deberán manifestar su aceptación en un plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de la notificación, ante el Departamento de Economía y Hacienda. Transcurrido dicho plazo sin haberla realizado quedará sin efecto la concesión de la ayuda.

La aceptación de las ayudas supondrá la obligación del interesado de cumplir las condiciones determinantes de la resolución, así como las prescripciones que se supongan en la misma y cuantas se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 16.

1. El pago de las ayudas de formación que cumplan los requisitos establecidos, se hará efectivo de la siguiente forma:

— 50 por 100 al inicio de la acción, previa comunicación formal del comienzo de la misma por la entidad ejecutora y la presentación de una relación del alumnado de cada curso, donde figurarán: Nombre y apellidos, documento nacional de identidad, fecha de nacimiento y antigüedad en la demanda de empleo cuando proceda.

— 50 por 100 al finalizar la acción, previa justificación material, mediante facturas y otros documentos contables, de haber sido realizado efectivamente el gasto, conforme a los costes previstos que motivaron la resolución favorable.

2. En caso de que la cuantía justificada sea inferior al importe concedido, sólo se abonará dicha cantidad.

Artículo 17.

El Departamento de Economía y Hacienda podrá realizar las comprobaciones periódicas que estime oportunas y tendrá

acceso a toda la documentación justificativa de las situaciones contempladas en esta normativa.

Artículo 18.

Podrán autorizarse, previa comunicación de las entidades y/o empresas beneficiarias al Departamento de Economía y Hacienda, las variaciones que se produzcan en los proyectos de los cursos acogidos al Plan Formativo, una vez ponderadas las circunstancias que fundamentan las mismas.

En caso de no procederse a la comunicación, las ayudas quedarán sin efecto, previa resolución motivada.

Artículo 19.

El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas, así como el falseamiento, inexactitud u omisión de los datos suministrados que hayan servido de base para la citada concesión, dejará sin efecto la ayuda mediante resolución motivada, y en su caso dará lugar al inicio del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta al Consejero de Economía y Hacienda para dictar disposiciones en desarrollo de este Decreto y cuantas medidas resulten procedentes para su ejecución.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y dos.

El Presidente de la Diputación General,
EMILIO EIROA GARCIA

El Consejero de Economía y Hacienda,
SANTIAGO LANZUELA MARINA

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

752

DECRETO 99/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se dispone el cese de don José Antonio Bascuas Asta como Director Gerente del Instituto Aragonés del Medio Ambiente.

A propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 128/1989, de 17 de octubre, de la Diputación General de Aragón, sobre creación del Instituto Aragonés del Medio Ambiente, vengo en disponer el cese, a petición propia, de don José Antonio Bascuas Asta como Director Gerente de dicho Instituto, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y dos.

El Presidente de la Diputación General,
EMILIO EIROA GARCIA

El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA